



## INFORMACION APOLOGETICA

DE LOS

### DOMINICOS DE MEXICO EN 1578.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de México á treinta dias del mes de Enero de mil é quinientos y setenta y ocho años el muy Excelente Señor Visorrey desta Nueva España para en todo hacer y cumplir lo que Su Magestad por la dicha Cédula Real manda dixo que cometia y cometió al doctor Pedro Farfan Oidor desta Real Audiencia que reciva informacion sepa y averigüe los propios rentas bienes y haciendas y granjerias que tienen en cualquier manera los monasterios de Santo Domingo y San Augustin desta dicha ciudad de México y lo que rentan y pueden rentar y los que han sido comprados y los que son donados ó mandados y lo que valen y los religiosos que hay de ordinario en cada una de las dichas casas y monesterios y de que tanto tendrá necesidad cada uno dellos para la sustentacion de los dichos monesterios y religiosos todo muy en particular y hecho lo traya ante su Excelencia para cumplir como dicho es lo que Su Magestad manda.—Don Martin Enriquez.—Por mandado de su Excelencia.—Joan de Cuevas.

En la cibdad de México á tres dias del mes de hebrero de mil é quinientos é setenta é ocho años por ante mi Sebastian Vazquez Escribano de Su Magestad y el mas antiguo Receptor de su Abdiencia é Chancilleria Real que en esta dicha cibdad reside el muy Ilustre Señor el Dr. Pedro Farfan del Consejo de Su Magestad é oidor en ella dixo que nombraba y nombró por scribano y Receptor ante quien pase y se haga la informacion é averiguacion de lo contenido en la comision de Su Excelencia del dicho señor viso Rey suso contenida que por ella le manda hacer y sobre el efecto que en ella se declara á mí el dicho Sebastian Vazquez y lo firmó de su nombre.—El Doctor Pedro Farfan.—Pasó ante mí.—Sebastian Vazquez Scribano y Receptor.

E despues de lo susodicho en la dicha cibdad de México este dicho dia mes é año susodicho el dicho señor dotor farfan oidor susodicho é por ante mí el dicho scribano y Receptor dixo que para la dicha informacion é averiguacion que su

Excelencia del dicho Señor viso Rey le manda hacer por la dicha comision suso contenida nombraba y nombró por testigos para que cerca dello sean llamados é se les tomen y resciban sus dichos y deposiciones á don luis de Castilla comendador de la orden de Santiago, é á melchior de la Cadena doctor en santa theologia, é á juan de Salcedo doctor en cánones, catredático de decreto en la Universidad desta dicha cibdad, sacerdote, é al licenciado diego Rodriguez de Castañeda presbítero, é á francisco gomez maestro en filosofia é artes, así mesmo clérigo presbítero, é al doctor Pero Lopez, medico é á geronimo de bustamante alcalde ordinario que fué el año próximo pasado desta dicha cibdad é al presente lo es de la mesta é á gonçalo de salazar, é á hernando pacheco, é á diego Ruiz, é á pedro arias de avila, é á diego de baena, é á francisco de torres, é á bartolomé cano, é á francisco de amaya, é á hernan sanchez, é á garci Ruiz é á diego lopez de montalban é á pedro quadrado, é á juan Rodriguez Sanchez vecinos desta dicha cibdad y personas muy antiguas en ella y que es informado que sabran ó podran saber lo contenido en la dicha comision de su Excelencia por el tenor de la qual mando sean preguntados y examinados y que parezcan ante él así al dicho efecto como á jurar y decir sus dichos cerca de ello y lo rubricó de su rúbrica.—Pasó ante mí.—Sebastian Vazquez scribano y Receptor.

E despues de lo susodicho, en la dicha cibdad de México á ocho dias del dicho mes de hebrero del dicho año de mil e quinientos y setenta é ocho años el dicho señor oidor mandó llamar y parescer ante sí á los dichos doctor melchior de la Cadena y doctor Salcedo y licenciado castañeda y maestro francisco gomez, clérigos de los quales y de cada uno dellos por ante mí el dicho Receptor tomó y rescibió juramento y ellos lo hicieron poniendo sus manos derechas en el pecho y jurando y prometiendo por el ábito de señor San Pedro y las órdenes sacras que rescibieron que diran verdad de lo que en este caso supieren cerca de lo que les fuere preguntado y se contiene en la dicha comision y cada uno dellos dixo sí juro y les fué repetido y encargado que si así lo hiciesen dios nuestro señor les ayudase y haciendo lo contrario el se lo demandase y cada uno por sí á la absolucion y conclusion del dicho juramento dixo amen y el dicho señor oidor lo rubricó de su rúbrica.—Pasó ante mí.—Sebastian Vazquez scribano y Receptor.

E despues de lo susodicho en la dicha cibdad de Mexico en catorce dias del dicho mes de hebrero del dicho año el dicho señor oidor hizo llamar y traer ante sí á los dichos doctor pero lopez médico y gonçalo de Salazar y geronimo de bustamante y hernando pacheco y diego Ruiz y pedro arias de avila y diego de baena e francisco de Torres y bartolomé cano y francisco de amaya y hernan sanchez y garci Ruiz y diego lopez de montalban y pedro quadrado y Juan Rodriguez Sanchez, todos legos, de los quales y de cada uno dellos por ante mí el dicho Receptor tomó y rescibió juramento y ellos lo hicieron por dios nro. Sor. y por Sta. Maria nuestra señora su bendita madre y por una señal de cruz en que pusieron sus manos derechas que como buenos fieles y católicos cristianos diran la verdad de lo que supieren cerca dello que les será preguntado en este caso que son llamados por su merced por testigos cada uno de los quales dixo si juro é les fué replicado y encargado que si así lo hiciesen dios nro. Sor. les ayudase y haciendo lo contrario él se lo demandase y á la absolucion y conclusion del dicho juramento cada uno dixo amen y el dicho Sor. Oidor lo rubricó de su rúbrica y señal.—Pasó ante mí Sebastian Vazquez Scribano y Receptor.

E lo que los dichos veinte testigos suso nombrados y declarados so cargo del dicho juramento dixeron y dipusieron ante el dicho señor oidor siendo preguntados y examinados por el tenor de la dicha comision de su excelencia del dicho señor Viso Rey cada uno dellos por sí y sobre sí secreta é apartadamente es lo siguiente.—Sebastian Vazquez Scribano y Receptor.

El

El dicho melchior de la Cadena doctor en santa theologia, clérigo residente en esta dicha cibdad de México testigo llamado para el dicho efecto por el dicho señor doctor pedro farfan aviendo jurado segund forma de derecho y siendo preguntado por el tenor de la dicha comision de su Excelencia del dicho Señor viso Rey dixo que tiene noticia del dicho monesterio de señor santo domingo desta dicha cibdad de Mexico despues que se sabe acordar y de casi todos los demas monesterios de la dicha orden que hay en las demas partes y lugares desta nueva españa en muchos de los quales ha estado y los ha visto y de otros por oidas y de muchos religiosos dellos y que sabe é ha visto que en el dicho monesterio desta dicha cibdad residen de ordinario de setenta á ochenta religiosos conventuales sin otros muchos religiosos que vienen é concurren á él de los demás monesterios de su provincia é que ha oido decir este testigo que en el monesterio que de la dicha orden hay en la cibdad de los ángeles residen ordinariamente de treinta religiosos arriba, y en la cibdad de antequera de guaxaca de veinte y cinco á treinta y en la villa de cuyuacan de dose á quince religiosos de ordinario, y en los demás conventos que son muchos y en muchas partes diferentes desta dicha nueva españa en cada uno á cinco é á seis y á quatro y á tres religiosos segund son las casas y partes y que este testigo se ha criado junto á la casa y monesterio que los dichos religiosos de la dicha orden de Sto. Domingo tienen en esta dicha cibdad y estudiado en ella las facultades de artes y theologia é otros ejercicios de letras que en la dicha casa y monesterio ha avido y hay porque ha avido é hay de ordinario dentro della lición de la latinidad y un lector de artes y dos de theologia sin otros muchos letrados y pedricadores y muchos estudiantes que de ordinario se ocupan en leer, pedricar, confesar y responder á casos de conciencias y en todas las demás cosas tocantes al culto divino é á todas las demás cosas y nescesidades tocantes á la República y del dicho convento desta dicha cibdad salen muchos religiosos doctos é instruidos para todas las cibdades é pueblos desta nueva españa donde se ocupan en començar á predicar el santo evangelio así en la lengua española como en otras lenguas de los indios mexicana, misteca y çapoteca y otras en que han trabajado y trabajan mucho en lo tocante á nra. Sta. fee católica y dotrina cristiana que sin ellos oviera abido mucha falta en lo que tiene refrido y que tiene por cierto este testigo que en esta dicha cibdad y en todas las demas partes desta nueva españa andan ocupados en la pedricacion del santo evangelio y dotrina de los naturales mas cantidad de quatrocientos religiosos de la dicha orden que han trabajado y trabajan con mucho zelo é aprovechamiento general de españoles y naturales y que en los dichos conventos desta dicha cibdad y de las dichas cibdades de los angeles y guaxaca han tomado y cada dia toman el ábito de la dicha orden y va en crecimiento los dichos religiosos y los que de la dicha orden han venido y vienen de los Reinos de Castilla se han admitido y admiten en el dicho monesterio desta dicha cibdad é así mismo los religiosos que enferman en todos los demás monesterios que están en las demás partes y lugares comarcanas á esta dicha cibdad que se traen é ocurren á él á curarse de sus enfermedades, é así sabe é ha visto y ve este testigo que para suplir todo lo susodicho y tener comoda pasadia y sustentación el dicho monesterio desta dicha cibdad de la dicha orden tiene necesidad de mucha posibilidad de hacienda y renta porque el dicho fruto y dotrina que han hecho y hacen y es necesario que hagan no venga á menos é asimismo para socorrer y amparar á muchos de los naturales desta tierra como lo han hecho y hacen en esta pestilencia presente y pasada que han sido los muertos y enfermos en grand número y cantidad y que para suplir todo lo susodicho y los reparos que son nescesarios de la dicha casa y monesterio desta dicha cibdad le parece á este testigo que terná nescesidad en cada un año de veinte mil pesos de oro comund poco más ó menos y para las demás cosas tocantes al culto divino atento que sus

1.º testigo  
El Doctor  
melchior de  
la Cadena.

J 4

comi-

comidas son quaresmales, que son muy caros los mantenimientos della en esta tierra y son nescesarios que haya muchos religiosos respecto de la cantidad de gente que hay españoles é indios y que el dicho monesterio desta dicha cibdad sabe este testigo que tiene poca renta é granjerias y los vecinos desta dicha cibdad como es público y notorio generalmente tienen y padescen mucha nescesidad de muchos años á esta parte y no pueden acudir con sus limosnas como lo solian hacer en los tiempos pasados y tambien á causa de los muchos monesterios, ospitales y cofradias y otras muchas demandas de limosnas que al presente hay en ella á que forzosamente se ha de acudir, y que sabe este testigo que entre los religiosos que asisten en el dicho monesterio desta dicha cibdad de mexico de ordinario hay muy buenos letrados y todos de muy buena vida, dotrina, fama y exemplo y toda la dicha orden en esta nueva españa han hecho y hacen mucho fruto en que han servido y sirven á dios nro. Sor. é á Su Magestad y son muy nescesarios en ella así para la gente española como la natural y que esto es lo que sabe cerca de lo susodicho y se acuerda al presente y es la verdad pa el juramento que hizo y siéndole leído este su dicho como en él se contiene se afirmó en él y lo firmó de su nombre y lo rubricó el dicho señor oidor y que es de edad de treinta y ocho años poco más ó menos y no le toca ninguna dellas.—Doctor Melchior de la Cadena.—Pasó ante mí Sebastian Vazquez Scribano y Receptor.

2º testigo  
Pedro  
arias de  
avila.

El dicho Pedro arias de avila vecino desta dicha cibdad de mexico testigo llamado por el dicho señor oidor para aberiguación de lo contenido en la dicha comisión de su excelencia del dicho señor viso Rey aviendo jurado segund forma de derecho y siendo preguntado por el tenor della dixo que podrá avér treinta años poco más ó menos que este testigo trata en la casa y monesterio y convento de señor santo domingo desta dicha cibdad y que sabe que en el circuito y comarca della siempre ha visto por muchas veces monesterio en el pueblo de scapuálco de la dicha orden en el qual de ordinario hay vicario y súbditos que administran los oficios divinos á españoles y naturales y lo mesmo en los pueblos de tacubaya y cuyacan y cuistlahuaca y tepetlazcoco y mesquite y chimalhucan y en el amarquesado y que sabe que en la cibdad de los ángeles y en la de guaxaca hay conventos y monesterios fundados de la dicha orden donde de ordinario residen muchos religiosos y lo mesmo en la villa de sant alifonso de los çapotecas y en la provincia de la misteca sabe asi mesmo que hay muchos monesterios fundados de la mesma orden en muchos pueblos della en todos los quales dichos monesterios hay cantidad de religiosos que administran el culto divino así á españoles como á naturales en que han hecho y hacen mucho fruto en servicio de dios nro. señor y que asimesmo hay monesterio fundado de la dicha orden en la provincia de teuan-tepec y que sabe é ha visto y ve que en la dicha casa, convento y monesterio desta dicha cibdad hay y residen de ordinario de ochenta á cien religiosos conventuales y entre ellos muy buenos letrados teologos, pedricadores y sacerdotes y en el dicho monesterio hay dos catredas donde se ha leído y lee de ordinario dos liciones por la mañana é una á la tarde de artes, gramatica y theologia y ha avido é hay religiosos de muy buena vida fama y exemplo que dicen misa é se ocupan todos los dias en confisiones de españoles y españolas é indios é indias, negros y negras y mestizos y mestizas y mulatos y mulatas y en baptizar indios é indias y con licencia de los curas de la sta. iglesia catredal desta dicha cibdad baptizan así mismo criaturas hijos de españoles y de las demás calidades que tiene refiridas, é asimesmo los domingos pedrican á los indios en su lengua y los domingos y fiestas de la quaresma hay sermon por la mañana y tarde á todos los que quieren venir á oirlo é que en el dicho monesterio desta dicha cibdad se acogen y admiten todos los religiosos de la dicha orden que vienen de los reinos de españa enfermos y sanos para cuyo efecto tienen de ordinario doctor y botica y ni mas ni menos para todos los demas

reli-

religiosos que enferman de los que estan en los dichos monesterios fuera desta dicha cibdad que se traen y vienen á curar á él donde estan hasta aber convalecido demás de lo qual de ordinario toman el ábito muchos frailes novicios en el dicho monesterio donde estudian y deprenen hasta ser sacerdotes y despues que lo son se reparten en los monesterios de los pueblos comarcanos donde hay nescesidad dellos y para suplir y cumplir lo susodicho conviene y es nescesario que en la dicha casa convento y monesterio desta dicha cibdad haya proveimiento abundante y sustento nescesario y asimesmo para socorrer é acudir á los negocios y nescesidades y enfermedades de los dichos religiosos y que sabe este testigo que en la pestilencia pasada que obo en esta dicha cibdad entre los naturales della vió de ordinario todos los dias á la mañana y tarde salir del dicho monesterio seis religiosos á cónfesarlos y este testigo con ellos muchas veces por acompañado y en mas tiempo de ocho meses que duró la dicha pestilencia poco más ó menos salian otros quatro religiosos de por sí á dar á los dichos enfermos pan y gallinas y pollos y carnero e atoles todo lo susodicho de ordinario y leña y petates y maiz y conservas en lo qual demás del trabajo grande que tuvieron gastaron mucha suma de dineros de la dicha casa y monesterio porque de solo pan se gastaban cada dia quatro y cinco pesos y que ve este testigo y es cosa notoria que la poblazon y vecindad desta dicha cibdad va cada dia en mucho aumento y así conviene lo haya en los dichos religiosos del dicho monesterio della y que sabe e ha visto y ve este testigo que la limosna que se solia hacer al dicho monesterio en los tiempos pasados ha venido en grand disminucion así por la nescesidad que de muchos años á esta parte han tenido y tienen los vecinos españoles y naturales desta dicha cibdad como á causa de los muchos monesterios, ospitales y colegios que en ella hay y se han fundado y otras demandas ordinarias y que las poseciones que este testigo conoce tener el dicho monesterio de la dicha orden desta dicha cibdad son unos molinos que compraron de luis xuares de peralta é asimismo las casas prencipales que fueron de la morada de gonçalo cerezo alguacil mayor que fué desta corte y ciertas tiendas y casas de alquiler que de las propias casas se han hecho á costa del dicho monesterio las quales mandó y dexó al dicho monesterio maria de espinosa muger del dicho gonçalo cerezo con cargo de entierro y capellania y que ha oido decir este testigo que en el barrio de santa catalina tiene el dicho monesterio otras casas que una difunta le dexó é asimesmo ha oido decir este testigo que en la comarca del dicho monesterio tiene otras casas y tiendas y que no sabe si son por via de herencia ó de compra é asimesmo sabe que en términos del pueblo de gueguetoca que está ocho leguas desta dicha cibdad poco más ó menos tiene el dicho monesterio una labrança de pan que era de don francisco de velasco con cargo para hacer bien por su ánima y decirle quatro misas mayores en quatro fiestas señaladas y ciertas misas rezadas y que en quanto á la renta que la dicha casa y monesterio tiene en cada un año que ha oido decir este testigo á uno de los procuradores della que terná en cada un año de renta é aprovechamientos siete ú ocho mil pesos de oro comund cerca de lo qual se remite á las memorias quenta y razon de los dichos procuradores y que para suplir todo lo susodicho y los reparos nescesarios y forçosos á la dicha casa y monesterio y sustento de los dichos religiosos que ordinariamente residen en él le parece á este testigo que ternan nescesidad en cada un año de veinte mil pesos del dicho oro comund atento á que sus comidas son quaresmales y muy caras en esta dicha cibdad y que por ser ruines y los pescados secos hidondos que se traen de partes remotas y ser todas las dichas comidas de vigilia tienen nescesidad los dichos religiosos de beber un poco de vino y que esto sabe acerca de lo contenido en la dicha comisión y es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó aviéndolo el propio leído y firmolo de su nombre y rubricolo el dicho señor oidor y declaró ser de edad de mas de cinquenta y dos años.—Pedro arias de avila.—Pasó ante mí Sebastian Vazquez Scribano y Receptor.

L 1

E1